

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GA-JU-01	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024
			Página 1 de 13

DECRETO 413

15 OCT 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER, POR EL TIEMPO RESTANTE DEL PERÍODO INSTITUCIONAL 2026-2029, EL EMPLEO DE JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P., SE REGULA LA PROVISIÓN DE SUS VACANCIAS DEFINITIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 209, 269 y 315 numeral 3 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el Decreto 1083 de 2015, en especial sus artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.21.4.1, modificado y adicionado por los Decretos 648 de 2017 y 989 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y agrega que, la administración pública en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señala la ley.

Que el inciso segundo artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019 señala, entre otros aspectos, que "el control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación del

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Andry Samboni – Contratista Oficina Jurídica	Aprobado por: Manuel Sebastián Caicedo Cerón
Revisado por: Katherin Torres P.	Firma:
Firma:	Cargo: Asesor de Despacho
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GA-JU-01	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024	Página 2 de 13

control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control."

Que, el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia consagra el deber de las entidades públicas de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley.

Que, la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", establece las directrices a los responsables del Control Interno en las diferentes entidades de la Rama Ejecutiva del poder público, para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno y de la estrategia anticorrupción en la entidad territorial en la que desarrollan sus funciones, de conformidad además con lo estipulado en la Ley 87 de 1993 y normas que la complementan y desarrollan.

Que el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, atribuye a los alcaldes la competencia para designar a los jefes de control interno de las entidades del nivel central y descentralizado, para un período fijo de cuatro (4) años que inicia en la mitad del respectivo período del alcalde.

Que, el Decreto 648 de 2017 en su artículo 15, adicionó el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, con el siguiente inciso: "El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales".

Que, de conformidad con el Concepto 008991 del 12 de enero de 2021 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, el nombramiento de los jefes de control interno de las entidades del orden territorial se debe regir bajo el principio del mérito para un periodo fijo de 4 años, en uso de la facultad discrecional los gobernadores y alcaldes; toda vez que la Ley 1474 de 2011 no estableció un procedimiento específico para el nombramiento de los jefes de oficina de control interno, sino que únicamente determinó los requisitos para su desempeño y en consecuencia los alcaldes en desarrollo de su facultad nominadora podrán establecer un procedimiento meritocrático para la designación o provisión definitiva del empleo de Jefe de Oficina de Control Interno de las entidades de la Rama

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Andry Samboni – Contratista Oficina Jurídica	
Revisado por: Katherin Torres P.	Aprobado por: Manuel Sebastián Caicedo Cerón
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	Cargo: Asesor de Despacho

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GA-JU-01	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024
			Página 3 de 13

Ejecutiva del nivel territorial, atendiendo los requisitos del perfil del cargo señalados en la Ley 1474 de 2011 y precisando que se trata de un empleo de período.

Que el Decreto 989 de 2020 adicionó el Capítulo 8 al Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, y en su artículo 2.2.21.8.5 fijó los requisitos de estudio y experiencia según la categoría de la entidad territorial; requisitos que, para las entidades descentralizadas, se determinan por la categoría del municipio en que se ubica la entidad, según lo ha precisado el Departamento Administrativo de la Función Pública (Concepto 338191 de 2021). El Municipio de Pitalito se encuentra clasificado en categoría 3 para la vigencia 2026.

Que mediante Decreto No. 690 del 31 de diciembre de 2026 fue designado **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.042.021, como Jefe de Control Interno de la Empresa de Servicios Públicos de Pitalito – EMPITALITO E.S.P. para el período institucional 2026-2029, quien, mediante escrito radicado el 28 de septiembre de 2026 presentó renuncia al empleo, la cual fue aceptada mediante Decreto No. 411 del 15 de octubre de 2026 con efectos a partir del 29 de octubre de 2026 configurándose la vacancia definitiva del empleo.

Que, en atención al carácter fijo e institucional del período previsto en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, la falta definitiva del titular no da lugar a un nuevo período; en consecuencia, quien sea designado ejercerá el empleo por el tiempo restante del período institucional, esto es, desde la fecha de su posesión y hasta el 31 de diciembre de 2029.

Que mediante Decreto Municipal 641 de diciembre de 2025 se reglamentó el proceso de conformación del Banco de Hojas de Vida para la provisión del empleo de Jefe de Control Interno de EMPITALITO E.S.P. para el período 2026-2029, y mediante acta del Comité No. 03 se conformó dicho Banco, dejando expresa constancia de que su conformación no equivale a un concurso público de méritos, ni generó derechos de carrera administrativa, expectativas legítimas de nombramiento, ni la conformación de lista de elegibles, y de que la inclusión en él no limita, ni condiciona la facultad discrecional del nominador para la provisión del cargo.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Andry Samboni – Contratista Oficina Jurídica	Aprobado por: Manuel Sebastián Caicedo Cerón
Revisado por: Katherin Torres P.	Firma:
Firma:	Cargo: Asesor de Despacho
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GA-JU-01	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024	Página 4 de 13

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las vacantes definitivas en empleos de período o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan; y el Departamento Administrativo de la Función Pública, en la Guía 002 de 2025 (pregunta 9), precisó que el procedimiento que para la designación del jefe de control interno disponga el respectivo alcalde o gobernador debe prever la forma de provisión de las vacancias definitivas en este empleo.

Que el Decreto Municipal 641 de 2025 no previó la forma de provisión de las vacancias definitivas del empleo, de manera que corresponde al Alcalde, en ejercicio de su facultad nominadora y discrecional, determinar el procedimiento aplicable, con sujeción al principio del mérito consagrado en el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015.

Que, producida la vacancia definitiva, el Banco de Hojas de Vida conformado en desarrollo del Decreto Municipal 641 de 2025 quedó integrado por un único aspirante, circunstancia que reduce la pluralidad de opciones que debe tener el nominador para seleccionar, con fundamento en el mérito, a quien desempeñará el empleo durante los más de tres (3) años que restan del período institucional; por lo que, en garantía de los principios de mérito, publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades y libre concurrencia, la Administración considera necesario y conveniente adelantar una nueva convocatoria pública y abierta, en la que podrán participar en igualdad de condiciones todos los interesados que acrediten los requisitos, incluidos quienes integraron el Banco anterior.

Que el artículo 11 de la Ley 87 de 1993 establece que, tratándose de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial- *“en sus diferentes órdenes y niveles, incluyendo a entidades del sector descentralizado por servicios como los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social”*¹-, la designación del Jefe de la Unidad de Control Interno o quien haga sus veces será realizada por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial, indicando además que dicho funcionario ejercerá por un período fijo de cuatro (4) años, iniciando en la mitad del período del respectivo Alcalde o Gobernador.

¹ Ver concepto DAFP 220051 de 2022. Disponible en:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=192765>

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Andy Samboni – Contratista Oficina Jurídica	
Revisado por: Katherin Torres	Aprobado por: Manuel Sebastián Caicedo Cerón
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	Cargo: Asesor de Despacho

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GA-JU-01	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024
			Página 6 de 13

- 5) Reclamaciones y respuesta a reclamaciones.
- 6) Entrevista y verificación de competencias laborales.
- 7) Publicación resultado de entrevista.
- 8) Conformación del Banco de Hojas de Vida.
- 9) Nombramiento y posesión.

ARTÍCULO 4. COMITÉ ENCARGADO: Conformar el Comité encargado de adelantar los trámites pertinentes para la conformación del Banco de Hojas de Vida para la provisión del empleo de Jefe de Control Interno de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P., por el tiempo restante del período 2026-2029, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Asesor de Despacho del Alcalde, delegado para tal fin y quien presidirá el Comité.
- Jefe de la Oficina Jurídica, quien realizará la Secretaría Técnica.
- Secretaria General o su delegado.

PARÁGRAFO: El integrante del Comité que se encuentre incurso en alguna de las causales de impedimento o conflicto de interés previstas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y en el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019 respecto de cualquiera de los aspirantes deberá declararse impedido, y será reemplazado por el servidor que designe el Alcalde.

ARTÍCULO 5. CRONOGRAMA: Adóptese el siguiente cronograma para la conformación del Banco de Hojas de Vida para la designación del Jefe de Control Interno de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P.:

CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA LA DESIGNACIÓN DEL JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P. (TIEMPO RESTANTE DEL PERÍODO 2026-2029)			
ETAPA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA
1. DIVULGACIÓN	Publicación de la convocatoria a través del portal web de la Alcaldía de Pitalito	Secretaría General, Asesor de Despacho y Jefe de Oficina	15 al 19 de octubre de 2026.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Andry Samboni – Contratista Oficina Jurídica	Aprobado por: Manuel Sebastián Caicedo Cerón
Revisado por: Katherin Torres P.	Firma:
Firma:	Cargo: Asesor de Despacho
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GA-JU-01	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024	Página 5 de 13

Que es necesario convocar a los interesados en participar en el proceso de conformación de un banco de hojas de vida para la provisión del empleo de Jefe de Control Interno de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P., por el tiempo restante del período institucional 2026-2029, sin que el trámite constituya un concurso de méritos, por tratarse del ejercicio de una facultad discrecional del nominador, la cual se ejerce privilegiando la capacidad y competencia laboral de quien sea designado, además del cumplimiento de los requisitos para desempeñar el cargo, consignados en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, en el manual específico de funciones y competencias laborales de la entidad y, en lo referente a la experiencia, en los lineamientos de la Circular Externa 100-002 del 5 de agosto de 2011 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO 1. OBJETO: Convocar y reglamentar el proceso de conformación, organización, administración y uso del Banco de Hojas de Vida para la provisión del empleo de Jefe de Control Interno de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P., por el tiempo restante del período institucional 2026-2029, garantizando los principios de transparencia, mérito, publicidad, igualdad de oportunidades y selección objetiva, conforme a la normatividad vigente, y regular la forma de provisión de las vacancias definitivas del empleo durante el periodo.

ARTÍCULO 2. IMPLEMENTACIÓN Y CONVOCATORIA: Implementar y convocar el procedimiento para la conformación de un Banco de Hojas de Vida para proveer un (01) empleo de Jefe de Control Interno de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P., código 115-1, grado 01, vacante en forma definitiva por renuncia aceptada mediante Decreto No. 411 del 15 de octubre de 2026 para el período comprendido entre la fecha de posesión del designado y el 31 de diciembre de 2029.

ARTÍCULO 3. ETAPAS DEL PROCESO: El proceso tendrá las siguientes etapas:

- 1) Divulgación.
- 2) Inscripciones.
- 3) Verificación de requisitos.
- 4) Publicación cumplimiento de requisitos.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Andry Samboni – Contratista Oficina Jurídica	Aprobado por: Manuel Sebastián Caicedo Cerón
Revisado por: Katherin Torres P.	Firma:
Firma:	Cargo: Asesor de Despacho
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GA-JU-01	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024
			Página 7 de 13

CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA LA DESIGNACIÓN DEL JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P. (TIEMPO RESTANTE DEL PERÍODO 2026-2029)

	https://www.alcaldiapitalito.gov.co/ y del portal web de EMPITALITO E.S.P.	Jurídica (Comité).	
2. INSCRIPCIONES	Los documentos soporte para acreditar requisitos se entregarán en la Secretaría General de la Alcaldía de Pitalito, Carrera 3 No. 4-78, Centro Administrativo Municipal "La Chapolera", 4.º piso, en los horarios de atención: lunes a jueves de 7:30 a. m. a 12:30 p. m. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m.; viernes de 7:30 a. m. a 12:30 p. m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m.		20 y 21 de octubre de 2026.
3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	El Comité verificará el cumplimiento de requisitos a partir de los soportes radicados por los aspirantes.		22 y 26 de octubre de 2026.
4. PUBLICACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	Se publicará en el portal WEB de la Alcaldía de Pitalito: https://www.alcaldiapitalito.gov.co/ el listado de los aspirantes que cumplen con los requisitos	Secretaría General, Asesor de Despacho y Jefe de Oficina Jurídica (Comité).	27 de octubre de 2026.
5. RECLAMACIONES	Las reclamaciones frente a la verificación de cumplimiento de		28 y 29 de de octubre de 2026

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Andry Samboni – Contratista Oficina Jurídica	
Revisado por: Katherin Torres P.	Aprobado por: Manuel Sebastián Caicedo Cerón
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	Cargo: Asesor de Despacho

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GA-JU-01	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024
			Página 8 de 13

CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA LA DESIGNACIÓN DEL JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P. (TIEMPO RESTANTE DEL PERÍODO 2026-2029)

	requisitos se presentarán por escrito ante la Secretaría General de la Alcaldía de Pitalito, Carrera 3 No. 4-78, Centro Administrativo Municipal "La Chapolera", 4.º piso, en los horarios de atención: lunes a jueves de 7:30 a. m. a 12:30 p. m. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m.; viernes de 7:30 a. m. a 12:30 p. m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m.		
6. RESPUESTA RECLAMACIONES	Se publicará la respuesta a las reclamaciones presentadas por los aspirantes en el portal web de la Alcaldía de Pitalito: https://www.alcaldiapitalito.gov.co/	Secretaría General, Asesor de Despacho y Jefe de Oficina Jurídica (Comité).	30 de octubre de 2026.
7. ENTREVISTA VERIFICACIÓN COMPETENCIAS LABORALES	Se realizará entrevista a quienes cumplan requisitos, en el Centro Administrativo Municipal "La Chapolera", Carrera 3 No. 4-78. La hora de cada entrevista se publicará con el listado de admitidos.	Secretaría General, Asesor de Despacho y Jefe de Oficina Jurídica (Comité).	3 de noviembre de 2026.
8. PUBLICACIÓN RESULTADO DE	Se publicará en el portal WEB de la Alcaldía de	Secretaría General, Asesor	4 de noviembre de

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Andry Samboni – Contratista Oficina Jurídica	Aprobado por: Manuel Sebastián Caicedo Cerón
Revisado por: Katherin Torres P.	Firma:
Firma:	Cargo: Asesor de Despacho
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GA-JU-01	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024
			Página 9 de 13

CRONOGRAMA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA LA DESIGNACIÓN DEL JEFE DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P. (TIEMPO RESTANTE DEL PERÍODO 2026-2029)

ENTREVISTA	Pitalito: https://www.alcaldiapitalito.gov.co/ el resultado de las entrevistas.	de Despacho y Jefe de Oficina Jurídica (Comité).	2026.
9. CONFORMACIÓN BANCO DE HOJAS DE VIDA	Según resultados de la entrevista, verificación de competencias laborales y verificación del cumplimiento de requisitos, se conformará el Banco de Hojas de Vida y el mismo será remitido al Alcalde Municipal.	Secretaría General, Asesor de Despacho y Jefe de Oficina Jurídica (Comité).	5 de noviembre de 2026.
10. NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	El Alcalde de Pitalito, teniendo en consideración a los aspirantes que figuren en el Banco de Hojas de Vida, efectuará la designación por el tiempo restante del período institucional, hasta el 31 de diciembre de 2029.	Alcalde del Municipio de Pitalito	A partir del 6 de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO 1. COMPETENCIAS Y REQUISITOS: Para desempeñar el empleo de Jefe de Control Interno de EMPITALITO E.S.P. deberán acreditarse las siguientes competencias y requisitos de estudio y experiencia, conforme al artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 989 de 2020, para municipios de categoría segunda, tercera y cuarta:

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Andry Samboni – Contratista Oficina Jurídica	Aprobado por: Manuel Sebastián Caicedo Cerón
Revisado por: Katherin Torres P.	Firma:
Firma:	Cargo: Asesor de Despacho
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GA-JU-01	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024	Página 10 de 13

COMPETENCIAS	
• Orientación a resultados • Liderazgo e iniciativa • Adaptación al cambio • Planeación • Comunicación efectiva	
REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y DE EXPERIENCIA	
Estudios:	Título profesional. Título de posgrado en la modalidad de especialización.
Experiencia:	Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno
O	
Estudios:	Título profesional.
Experiencia:	Cincuenta y seis (56) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.

PARÁGRAFO 2. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA: Las certificaciones de experiencia deben ser suscritas por el Representante Legal o Jefe de Personal o quien haga sus veces, deben contener el nombre o razón social de la empresa que lo expide, cargo desempeñado, relación de funciones, fechas de ingreso y de retiro, y jornada laboral.

PARÁGRAFO 3. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA: Para acreditar experiencia con base en contratos de prestación de servicios, se debe adjuntar certificación de la ejecución del contrato, indicando objeto y actividades u obligaciones, término de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación y manifestación de cumplimiento del contrato, en su defecto se debe aportar copia del contrato con acta de inicio y de finalización.

PARÁGRAFO 4. Cuando la experiencia profesional se haya adquirido en un mismo período en varias empresas o entidades, el tiempo se computará por una sola vez. Si las jornadas laborales son inferiores a ocho (8) horas diarias, se sumarán las horas trabajadas y el resultado se dividirá por ocho (8), para obtener los días de experiencia.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN: Para la inscripción en el presente proceso se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Hoja de Vida diligenciada en formato de la función pública.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Andry Samboni – Contratista Oficina Jurídica	Aprobado por: Manuel Sebastián Caicedo Cerón
Revisado por: Katherin Torres P.	Firma:
Firma:	Cargo: Asesor de Despacho
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GA-JU-01	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024
			Página 11 de 13

2. Declaración Juramentada de bienes y rentas.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, ampliada al 150%.
4. Fotocopia de libreta militar o certificación de definición de situación militar (hombres).
5. Fotocopias de diplomas o actas de grado de los estudios.
6. Certificaciones de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno, en los términos de los párrafos 2 y 3 del artículo 5 del presente Decreto.
7. Tarjeta profesional, en los casos reglamentados por la Ley.
8. Manifestación, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para desempeñar el empleo, incluidas las previstas en el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011.
9. Certificados vigentes de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), fiscales (Contraloría), judiciales (Policía Nacional) y consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

PARÁGRAFO: El aspirante que no radique la documentación completa dentro del término de inscripciones no será admitido al proceso.

ARTÍCULO 7. ENTREVISTA Y VERIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES:

Se efectuará una entrevista en la que en forma oral se verificarán las competencias funcionales mediante preguntas sobre temas relacionados con el ejercicio de control interno, orientación a resultados, liderazgo e iniciativa, adaptación al cambio, planeación, comunicación efectiva y las competencias propias del empleo al que se aspira.

La evaluación de las competencias funcionales efectuada en la entrevista se hará de forma cualitativa, cuyo resultado será APROBADO O NO APROBADO.

ARTÍCULO 8. CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA:

De conformidad con los resultados de la verificación de requisitos, la entrevista y la verificación de competencias laborales, con sus correspondientes soportes, el Comité conformará el Banco de Hojas de Vida y lo remitirá al Alcalde de Pitalito mediante acta.

PARÁGRAFO: Si ningún aspirante acredita los requisitos o aprueba la entrevista, el Comité dejará constancia de ello en acta y el Alcalde podrá ordenar una nueva

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Andry Samboni – Contratista Oficina Jurídica	Aprobado por: Manuel Sebastián Caicedo Cerón
Revisado por: Katherin Torres P.	Firma:
Firma:	Cargo: Asesor de Despacho
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GA-JU-01	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024	Página 12 de 13

convocatoria, sin perjuicio de garantizar la continuidad de la función de control interno en los términos del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 9. NOMBRAMIENTO: El Alcalde de Pitalito, en ejercicio de la facultad discrecional para proveer el empleo, designará del Banco de Hojas de Vida conformado a la persona que desempeñará el empleo de Jefe de Control Interno de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PITALITO – EMPITALITO E.S.P., por el tiempo restante del período institucional, esto es, desde la fecha de su posesión y hasta el 31 de diciembre de 2029.

ARTÍCULO 10. BANCO DE HOJAS DE VIDA ANTERIOR: El Banco de Hojas de Vida conformado en desarrollo del Decreto Municipal 641 de 2025 no será utilizado para la provisión de la vacancia definitiva a que se refiere el presente Decreto y será sustituido, para todos los efectos, por el Banco que se conforme en virtud de la presente convocatoria. Quienes integraron el Banco anterior podrán inscribirse en el presente proceso en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, acreditando nuevamente el cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 11. PROVISIÓN DE VACANCIAS DEFINITIVAS: Si durante el período institucional 2026-2029 el empleo de Jefe de Control Interno de EMPITALITO E.S.P. quedare nuevamente en vacancia definitiva, el Alcalde, en ejercicio de su facultad discrecional, podrá:

1. Designar, por el tiempo restante del período, a uno de los integrantes del Banco de Hojas de Vida conformado en virtud del presente Decreto, previa verificación de que acredita a la fecha los requisitos del empleo y de que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad; o
2. Ordenar una nueva convocatoria pública, cuando el Banco se encuentre agotado, cuando sus integrantes no acepten la designación o no acrediten los requisitos, o cuando, por razones de mérito, pluralidad de opciones o conveniencia del servicio debidamente motivadas, así lo estime necesario.

PARÁGRAFO: Mientras se provee en forma definitiva el empleo, el Alcalde garantizará la continuidad de la función de control interno mediante encargo de un servidor que acredite los requisitos del artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 12. PUBLICACIÓN: Publicar el presente Decreto en el portal web de la Alcaldía de Pitalito y en el de EMPITALITO E.S.P., y comunicarlo a quien integra el

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

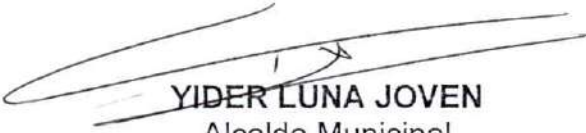
Proyectó: Andry Samboni – Contratista Oficina Jurídica	Aprobado por: Manuel Sebastián Caicedo Cerón
Revisado por: Katherin Torres P.	Firma:
Firma:	Cargo: Asesor de Despacho
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GA-JU-01	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024	Página 13 de 13

Banco de Hojas de Vida conformado en desarrollo del Decreto Municipal 641 de 2025, en los términos del artículo 37 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 15 OCT 2026


YIDER LUNA JOVEN
 Alcalde Municipal

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyectó: Andry Samboni – Contratista Oficina Jurídica

Revisado por: Katherin Torres P.	Aprobado por: Manuel Sebastián Caicedo Cerón
Firma:	Firma:
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica	Cargo: Asesor de Despacho